



RESOLUCIÓN NÚMERO 8.8.2-4.10/523  
05 de noviembre de 2024

*Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento profesoral, estamento de funcionarios administrativos, estamento estudiantil de la Facultad ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad; y del estamento estudiantil ante los Comités de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante la plataforma institucional SIVOT.*

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decano en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo el Acuerdo Superior 006 de 2021 y,

**CONSIDERANDO.**

Que, el Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR: son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la Facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar; está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta.
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad.
- d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, todo Programa de formación de Pregrado que administre la Facultad tendrá un Comité de Programa, el cual estará integrado por:

- a) El Coordinador Académico del Programa, quién lo preside.
- b) Un profesor por cada una de las áreas o componentes de formación previstos en el respectivo plan de estudios. Para estos efectos, se considerarán los componentes de formación previstos en las resoluciones de características específicas del programa de pregrado, en las normas que los complementen o sustituyen o las que defina la Universidad en concordancia con el proyecto educativo institucional, a propuesta del Departamento que soporta el programa o del Comité de Coordinación Curricular de la respectiva Facultad. Los profesores serán designados por el Consejo de Facultad para un periodo de dos (2) años, prorrogable.



- c) Dos (2) representantes de los estudiantes regulares del Programa, designados por votación directa de los estudiantes del Programa, elegidos para un período de un (1) año.
- d) Un (1) representante de los egresados del Programa, designado por el Consejo de Facultad de terna presentada por los egresados del Programa, para un periodo de dos (2) años.

Que, se hace necesario la conformación del estamento profesoral, del estamento de funcionarios administrativos, y de los estudiantes de la Facultad para ejercer la representación respectiva ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran vacantes.

Que, en este mismo sentido se hace necesario la conformación estamento estudiantil ante el Comité del programa de Contaduría Pública, Comité del programa de Economía, y ante el Comité del programa de Turismo adscritos a la Facultad, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran vacantes.

Que, de conformidad con la certificación expedida por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca, el número máximo de votos válidos para la convocatoria para el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar será para el estamento docente: 111, para el estamento de los funcionarios administrativos: 10. De acuerdo con la certificación de la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico para el estamento estudiantil ante la misma corporación el número máximo de votos válidos serán: 1.437

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca, el número máximo de votos válidos para la convocatoria ante los Comités de los programas de pregrado adscritos a la Facultad serán: Comité del Programa de Economía: 250; Comité del Programa de Contaduría Pública: 499; Comité del Programa de Turismo: 206.

En virtud de lo expuesto, y a la competencia que se le atribuye al Decano de convocar a elecciones para las representaciones a los cuerpos colegiados de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

## **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA.**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar a los docentes de planta, funcionarios administrativos, estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan:

- 1. Un (01) representante del estamento docente elegido por los docentes de la Facultad, ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad.



2. Un (01) representante de los funcionarios administrativos, elegido por los administrativos de la Facultad, ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad.
3. Un (01) representante de los estudiantes ante el comité del programa de Contaduría Pública.
4. Un (01) representante de los estudiantes ante el comité del programa de Economía.
5. Un (01) representante de los estudiantes ante el comité del programa de Turismo.

**ARTÍCULO 2°:** Para ser representante de los profesores, representante de los funcionarios administrativos y representante de los estudiantes, ante las corporaciones referidas en el Artículo 1 del presente Acto Administrativo, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Estamento profesoral:
  - 1.1. Ser profesor de planta de la Facultad.
  - 1.2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.
2. Funcionarios administrativos:
  - 2.1. Ser funcionario administrativo de la Facultad
  - 2.2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.
3. Estamento estudiantil:
  - 3.1. Ser Estudiante activo del respectivo Programa.
  - 3.2. No estar sancionados disciplinaria o penalmente.

**ARTÍCULO 3°:** El período estatutario para la representaciones del estamento profesoral y para el estamento de los funcionarios administrativos ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad será de dos (2) años para cada una. Mientras que el periodo estatutario del estamento estudiantil ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad, y ante el respectivo Comité de programa de la Facultad; referidos en esta convocatoria será de un (01) año para cada una, que regirá a partir de la fecha de la elección.

## **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.**

**ARTÍCULO 4°:** Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a las representación citada, hasta el 15 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas.

**ARTÍCULO 5°:** Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad a través del Correo Electrónico institucional: [secfccea@unicauca.edu.co](mailto:secfccea@unicauca.edu.co).

**ARTÍCULO 6°:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano y la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones,



Registro y Control Académico, deberán expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución Rectoral R-0200 de 2021.

**ARTÍCULO 7°:** El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico, estamento y corporación a la que va a inscribirse..

**ARTÍCULO 8°:** Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

**ARTÍCULO 9°:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

### **CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 10°:** Fijar la elección virtual de las representaciones referidas para el día 02 de diciembre de 2024, en horario ininterrumpido de las 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-0200 de 2021, y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del (01) candidato correspondiente a cada una de las representaciones citadas que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de empate en alguna de las representaciones referidas, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido a la respectiva representación.

**ARTÍCULO 11:** El registro que habilita a los docentes y administrativos para realizar la votación, se hace de manera automática entre el sistema SIVOT y SIMCA.

**ARTÍCULO 12°:** La votación deberá repetirse para el respectivo estamento y corporación cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

**ARTÍCULO 13:** De conformidad con la Resolución R-0200 de 2021 una vez finalizado el proceso de votación se cerrará el sistema y se harán dos (2) copias de seguridad; con la utilización del sistema SIVOT. Una será enviada a la Oficina de Control Interno, y la segunda con destino a la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fines de copia de respaldo

**ARTÍCULO 14:** El competente al finalizar las votaciones enviará a la Decanatura correspondiente o Secretaría General el acta de escrutinio con los siguientes datos: Hora del cierre del sistema, corporación, total de votos que debe ser igual al número de votantes y el número de votos por cada candidato y en blanco, dicha acta deberá ser suscrita por sus intervinientes.



## **CAPÍTULO IV DE LA INHABILIDAD Y VACANCIA.**

**ARTÍCULO 15°:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor, administrativo o estudiante, según corresponda.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

**ARTÍCULO 16°.** Son causales de vacancia de la representación de los profesores, de los administrativos o de los estudiantes, a la Corporación a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

## **CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 17°:** La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de Profesores y Administrativos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas para que puedan hacer uso de su voto y remitirlos a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres completos
2. Identificación
3. Correo electrónico institucional

**ARTÍCULO 18°:** La Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de Certificar y expedir los listados oficiales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, por programa y semestre, tanto los de Popayán como los de Regionalización para que puedan hacer uso de su voto y remitirlos a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres completos
2. Identificación
3. Correo electrónico institucional



Facultad de Ciencias  
Contables, Económicas y  
Administrativas  
**Decanatura**

**ARTÍCULO 19°:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Popayán, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CIRO ALIRIO FIGUERO LÓPEZ**  
Decano FCCEA  
Universidad del Cauca

Proyectó: Cristian Erazo- Judicante  
Ajustes y Revisión: Camilo Chaves, Abogado Contratista  
Aprobó: Ciro Alirio Figueroa López, Decano FCCEA.